

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto de la oficina judicial, encontrándose pendiente verificar su admisibilidad o inadmisibilidad. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 27 de octubre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). -

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda EJECUTIVA DE CUMPLIMIENTO DE REGULACIÓN VISITAS, para determinar la viabilidad o no de su admisión, se aprecia en el acápite de notificaciones de la demanda que el domicilio y residencia de la parte demandada y su hija, es en el municipio de Soledad, Atlántico.

Así las cosas, al tenor de lo establecido en el numeral 2 inciso 2do del Art. 28 del Código General del Proceso, el juzgado competente para conocer del presente proceso, son los Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad Atlántico, por lo que se ordenará su remisión a ese Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda de EJECUTIVA DE CUMPLIMIENTO DE REGULACIÓN VISITAS, promovida por el señor YAINER DAVID COLLAZOS LOZADA a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Remítase para su conocimiento a la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad Atlántico. Líbrese el oficio correspondiente.
3. Háganse las anotaciones respectivas en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fc82f9470db75a129d265cc627e10f8a34a68c7a259691735ec9675a3434fc**
Documento generado en 27/10/2021 02:42:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>